



Normativa traslados

Aprobadas en la Junta de Centro de la Facultad de Medicina de 5 de junio de 2017, de acuerdo con la **Normativa de Traslados aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 27 septiembre de 2011** y con las normas de traslado de la Facultad de Medicina de 26 de marzo de 2010

1.- Definición:

Se entiende por traslado el cambio de Universidad y/o estudios universitarios oficiales para continuarlos en el Grado en Medicina de esta Universidad.

Los traslados deben ser tratados como una situación excepcional, y por tanto solamente serán admitidos cuando, además de reunir los requisitos docentes que se fijan en el reglamento, se den circunstancias excepcionales, a juicio de las autoridades universitarias encargadas de su resolución, que puedan justificar su aceptación.

2.- Limitaciones a los traslados:

Sólo se aceptarán traslados en tanto la estructura docente del Centro (capacidad de los grupos fundamentalmente) lo permita.

3.- Requisitos:

Los solicitantes de traslado, para ser admitidos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Obtener el reconocimiento de un mínimo de 30 créditos
- b) No tener agotadas 6 convocatorias en ninguna asignatura.
- c) No haber consumido los plazos de permanencia indicados en la normativa de la UGR.

No se admitirán traslados que, una vez realizado el respectivo reconocimiento, suponga la obtención automática del título.

4.- Criterios para la resolución de solicitudes:

Criterio fundamental:

Capacidad de la estructura docente del Centro, por lo que se podrán aplicar criterios de ajuste a las plazas de estudiantes vacantes disponibles en cada curso del Grado en Medicina.

Otros criterios:

- **a)** El número de traslados aceptados se hará fijando un tanto por ciento de los alumnos de nuevo ingreso, según acuerdo anual adoptado en la Junta de Centro. (Para la convocatoria de 2019 se ofertan 13 plazas para las solicitudes provenientes de Facultades españolas y 0 para las extranjeras según acuerdo adoptado en Junta de Facultad de 26 de marzo de 2019).
- **b)** Baremación académica, gestionada mediante autobaremo:
 - **a)** Calificación de la Prueba de Acceso a la Universidad: hasta 14 puntos
 - **b)** Nota media del expediente de los estudios desde los que solicita el traslado: hasta 10 puntos.
La nota media se calculará con dos decimales de acuerdo con la siguiente fórmula:
$$\text{Nota media expediente} \times \text{Número de créditos superados} / \text{N}^{\circ} \text{ máximo de créditos posibles cursados.}$$

Se considerará que el número máximo de créditos cursados será de 60 multiplicado por los años transcurridos desde que inició los estudios desde los que se traslada.
 - **c)** Circunstancias especiales: hasta 1,5 puntos, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - **i.** Cambio de residencia familiar, producido con posterioridad al ingreso del estudiante en el Centro donde actualmente realiza sus estudios.
 - **ii.** Traslado de puesto de trabajo del interesado o familiar producido con posterioridad al inicio de sus estudios, siempre que este implique cambio de residencia.
 - **iii.** Además, podrán tenerse en cuenta situaciones de enfermedad o situación especial equiparable, que concurren en el solicitante.Las circunstancias especiales se aplicarán para cubrir las dos últimas plazas disponibles si ninguna solicitud de estas características la hubiese obtenido.

5.- Solicitud:

Impreso

Los interesados en obtener traslado, lo solicitarán mediante escrito motivado dirigido a la Decana (impreso), adjuntando debidamente cumplimentada la propuesta de

baremación (impreso). En caso de ser concedido, el estudiante aceptará las normas de funcionamiento propias de la Universidad y de la Facultad de Medicina de Granada, las expuestas en la Guía de la Titulación para el curso de incorporación, así como los resultados del Procedimiento de Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Titulación de origen.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- 2.- Documento de autobaremación.
- 3.- Certificación Académica Personal .
- 4.- Certificación de la calificación de la Prueba de Acceso a la Universidad.
- 5.- Documentación que permita acreditar fehacientemente la/s causa/s, de las recogidas en el apartado de circunstancias especiales, por la/s que solicita el traslado:
 - **a)** Cambio de residencia familiar producido con posterioridad al ingreso del alumno/a en el Centro donde actualmente realiza sus estudios;
 - **b)** Traslado de puesto de trabajo del interesado o familiar producido con posterioridad al inicio de sus estudios, siempre que este implique cambio de residencia que pueda justificar el traslado, siendo necesario aportar un Informe de Vida Laboral;
 - **c)** Certificaciones médicas en las que se constate, de forma fehaciente, el padecimiento de una enfermedad o situación especial equiparable que justifique la necesidad del traslado;
 - **d)** Otros documentos sobre circunstancias que se consideren oportunas.

La presentación de los documentos referidos en los puntos anteriores, originales y oficiales, en el plazo establecido y según la normativa vigente, es imprescindible. De no hacerlo así, se procederá a la exclusión del solicitante.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

Los plazos de presentación de solicitudes serán establecidos por el Consejo de Gobierno al aprobar el Calendario Académico de cada curso. (Del 26 de junio al 6 de julio de 2019 según acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 24 de mayo de 2018)

7.- Aceptación de traslado:

- a)** La aceptación del traslado dará derecho, previo pago de las correspondientes

tasas en la universidad de origen, en su caso, a la matrícula en la Facultad de Medicina de la UGR.

b) Dicha matrícula implicará la solicitud de reconocimiento de los estudios cursados hasta ese momento, tendiendo sólo a asignaturas completas, que será resuelta, de forma expresa, de acuerdo a lo establecido en la normativa sobre Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de créditos.

8.- Adaptación de estudios:

Para poder optar a la Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de créditos será requisito imprescindible encontrarse matriculado. Las solicitudes se presentarán en los plazos aprobados por la Universidad de Granada para cada curso académico.

Los alumnos/as estudiantes deberán especificar en el impreso con toda exactitud:

a) Tipo de equivalencia que solicita: Adaptación, Reconocimiento o Transferencia. No obstante el error en la calificación de dicha solicitud no impedirá la tramitación y resolución correcta, previa advertencia al solicitante del cambio de carácter de su solicitud.

b) Respecto del Ciclo, materias o asignaturas superadas en el Centro o Plan de Estudios de origen:

1. Plan de Estudios (título oficial).
2. Centro y/o Universidad donde se realizaron los estudios.
3. Ciclo, asignatura o materia que se pretende aplicar en el procedimiento.

c) Respecto a las asignaturas del Centro receptor a las que pretende aplicar el procedimiento:

1. Plan de Estudios (título oficial).
2. Respecto a las asignaturas del Centro receptor a las que pretende aplicar el procedimiento:

A las solicitudes se deberá acompañar:

a) Plan de Estudios y Programa oficial de cada asignatura sellado por el Departamento y Centro de Origen correspondiente a la/s asignatura/s superadas en el Centro de Origen y que se pretende utilizar en el procedimiento. En el caso de estudios de Grado se debe acompañar, junto al Programa de la asignatura, la lista de competencias superadas por el alumno de acuerdo con el BOE Nº 40 de 2008, que regula la profesión de Médico.

b) Certificación Académica Personal oficial expedida por el Centro de Origen en la

que conste/n la/s calificaciones obtenidas en la/s materia/s o asignatura/s que se pretende utilizar en el procedimiento.

c) Certificación de la calificación de la Prueba de Acceso a la Universidad si no está incluida en la certificación académica personal.

d) En el caso de estudios realizados en el extranjero, el/la alumno/a deberá presentar además, certificado acreditativo expedido por la Universidad de origen de no tener superados los estudios completos para la obtención del correspondiente título en el país de origen, o en su defecto, Resolución denegatoria de homologación del título correspondiente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, en la que se indique, expresamente, la posibilidad de convalidación de estudios parciales.

e) Cuando la documentación anterior esté expedida en idioma distinto del castellano, se presentará con la traducción de los mismos por traductor jurado.

f) Cuando los documentos estén expedidos por universidades o instituciones de otros países, se exigirá la legalización, vía diplomática, de los documentos originales, salvo que se trate de países acogidos a la convención de La Haya, en que bastará con la apostilla convenida en la misma.